

Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres por la que se concede la subvención prevista a Médicos del Mundo en el Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Igualdad a diversas entidades para la inserción sociolaboral de mujeres y niñas víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución.

Con fecha 12 de noviembre de 2024 se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” el Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Igualdad a diversas entidades para la inserción sociolaboral de mujeres y niñas víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución. Estas entidades son: Médicos del Mundo, Mujeres en Zona de Conflicto, Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices), Fundación Cruz Blanca y la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP).

De acuerdo con la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado del 2023, prorrogados para 2024 por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres dispone de una cuantía máxima para la subvención de 7.887.280 euros en la aplicación presupuestaria 30.02.232C.484

Presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, la solicitud de concesión por parte de la entidad Médicos del Mundo así como el correspondiente plan de actuación con las actividades a realizar de conformidad con los objetivos establecidos en el citado real decreto, y acreditado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estando al corriente de sus obligaciones tributarias y en materia de seguridad social, y no siendo deudora por procedimiento de reintegro, esta Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres resuelve:

Primero – Objeto.

El objeto de la presente resolución es conceder a Médicos del Mundo la subvención prevista en el Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Igualdad a diversas entidades para la inserción sociolaboral de

mujeres y niñas víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución, para el desarrollo de programas específicos de inserción sociolaboral y acompañamiento para niñas y mujeres víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución, de alcance supraautonómico.

Esta subvención se regirá, además de por lo previsto en esta resolución y en el Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Segundo – Actuaciones a financiar

La entidad beneficiaria desarrollará actuaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, y a su Anexo I “Relación de programas a desarrollar y objetivos a cumplir”, así como, a lo establecido en su correspondiente plan de actuación anexo a esta resolución.

Tercero – Personas destinatarias.

Las personas destinatarias de las actuaciones objeto de esta subvención serán las siguientes:

1. Mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual: víctimas acreditadas, bien por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bien por los servicios públicos o las entidades sociales especializadas.
2. Mujeres víctimas de explotación sexual: mujeres cuya situación no reúne los requisitos para ser consideradas víctimas de trata, pero sí arroja indicadores de explotación en beneficio de terceras personas.
3. Mujeres que fueron víctimas de trata o explotación sexual y actualmente ejercen la prostitución: mujeres supervivientes de delitos de trata con fines de explotación sexual o explotación sexual, que no son víctimas directas en el momento actual, pero siguen encontrándose en una situación de vulnerabilidad extrema y continúan ejerciendo prostitución para garantizar sus ingresos.
4. Mujeres que buscan alternativas para abandonar el ejercicio de la prostitución o que ocasionalmente se ven abocadas al mismo, con especial atención a aquellas que enfrentan

situaciones de discriminación interseccional, lo que obstaculiza con mayor intensidad su acceso al mercado laboral, así como a otros derechos sociales, tales como mujeres con responsabilidades familiares a cargo exclusivo de ellas, mujeres migrantes en situación administrativa irregular, o mujeres trans, entre otras.

5. Niñas y adolescentes víctimas de trata y explotación sexual tuteladas por la Administración pública: víctimas derivadas desde el sistema de tutela o que demandan de forma directa la asistencia especializada.
6. Hijos e hijas o personas dependientes de las mujeres, niñas y adolescentes comprendidas en los apartados anteriores.

Cuarto – Gastos Subvencionables.

1. Para las actuaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, serán elegibles las siguientes categorías de gastos, siempre y cuando de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido:

- a. Costes directos:

- 1º. Costes de personal destinados a la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan de Actuaciones recogido en el anexo de esta resolución. Se incluyen los gastos de las y los profesionales responsables del desarrollo de las distintas actividades del Plan, personal de coordinación, personal de apoyo administrativo y técnico, colaboraciones temporales o puntuales, charlas y ponencias con personas físicas con cualificación o trayectoria en la materia. En el caso de los contratos de trabajo se considerarán subvencionables los costes de personal y gastos salariales de acuerdo con el convenio colectivo laboral de la entidad o, en su defecto, convenio de grupo de entidades o convenio sectorial.

En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.

- 2º. Gastos de viaje y estancia, incluida manutención, transporte y alojamiento para la realización del Plan de Actuaciones y para la celebración y preparación de las actividades previstas en el mismo, así como para la celebración de jornadas formativas y reuniones de coordinación para las personas que forman parte del programa de estas actuaciones, ponentes, personal encargado de la organización

del mismo modo estos conceptos se hacen extensibles a reuniones y contactos de concreción y puesta en marcha del proyecto .

Cuando estos gastos sean imputables al personal, se registrarán por lo dispuesto en el convenio de la entidad sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su defecto por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que no superen el 10% del importe de la subvención, salvo que, en atención a la naturaleza del gasto y, previa solicitud suficientemente justificada, se autorice otro porcentaje distinto. En cualquier caso, se priorizará el transporte público, utilizando exclusivamente la clase turista en dichos desplazamientos. Cuando no sea posible la utilización del transporte público, se podrá imputar gastos en concepto de desplazamientos en vehículos particulares: 0,26 €/Km (automóviles) o 0,106€/Km (motocicletas) para asistir a las formaciones y reuniones, previa justificación de dichos gastos y su necesidad.

Se abonarán los gastos de transporte de las personas que asistan a las actuaciones y a la formación programada en el Plan cuando quede suficientemente acreditada su necesidad e importe.

- 3º. Gastos de suministros de agua, electricidad, gas, telefonía, internet, correos, mensajería, y otros que sean imputables al 100% a este proyecto.

También serán subvencionables los gastos derivados del desarrollo de aplicaciones, bases de datos, suscripción a plataformas y programas informáticos asociados a la gestión de las actividades y programas objeto de la subvención

- 4º. Gastos derivados de servicios de limpieza, seguridad, servicios informáticos, servicios de mantenimiento, servicios de prevención de riesgos laborales y otros que sean imputables al 100% a este proyecto.
- 5º. Gastos de pólizas de seguro necesarios para el desarrollo de la actividad, debiendo presentar la póliza y el recibo correspondiente del seguro suscrito.
- 6º. Compra de material fungible, fotocopias, reprografía y material de oficina..
- 7º. Artículos de consumo, suministros, servicios generales y otros, necesarios para la ejecución del proyecto.
- 8º. Gastos relacionados con la difusión de actividades, publicaciones y material

didáctico.

- 9º. Gastos por servicios de traducción e interpretación.
- 10º. Gastos por la puesta en marcha de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales.
- 11º. Gastos de contratación de servicios de formación relacionadas con el objeto de la subvención
- 12º. Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría.
- 13º. Gastos de alquiler de inmuebles, equipamiento informático y tecnológico, equipamiento audiovisual, mobiliario y equipamiento doméstico que se destine a oficinas, recursos habitacionales, espacios para la atención a usuarias y para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto. Se entienden expresamente incluidas las fórmulas de arrendamiento financiero y renting, estos serán financiados por el período de vigencia de la convocatoria. En el caso de alquileres dedicados exclusivamente al desarrollo del programa se podrá imputar el 100% del gasto durante la duración de este. En caso contrario el máximo subvencionable será del 75% del gasto mientras se prolongue su uso asociado al programa.
- 14º. Alquiler de vehículos y espacios móviles, así como de equipamiento de estos, necesarios para la ejecución del programa. Se entienden expresamente incluidas las fórmulas de arrendamiento financiero y renting, estos serán financiados por el período de vigencia de la convocatoria.

En relación con las fórmulas de leasing y renting, serán subvencionables siempre que se produzcan dentro del plazo de ejecución señalado en el artículo 13 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, y no impliquen la adquisición del bien.

- 15º. Gastos de adquisición, reforma o adecuación de bienes inventariables, incluidos inmuebles, vehículos, equipamiento informático y tecnológico, equipamiento audiovisual, mobiliario y equipamiento doméstico que se destine a oficinas, recursos habitacionales, espacios para la atención a usuarias y para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto. A estos efectos, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el periodo durante el cual la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención queda fijado en cinco años para el caso de bienes inscribibles en un registro público y en dos años para el resto de los bienes, a contar desde la fecha de la adquisición, reforma o adecuación.

16º. Subcontratación, en los términos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre.

17º. Gastos de personal voluntario. Se incluyen expresamente los gastos de póliza de seguro del personal voluntario.

18º. Servicios prestados por empresas y establecimientos en relación con el alojamiento y la manutención de las mujeres destinatarias del programa siempre que los mismos sean necesarios para su participación en el Programa, que no se considerarán subcontratación.

19º. Gastos de servicios de guardería para las asistentes a los programas, cuando estén ubicados en las instalaciones donde se imparta la formación, salvo el coste de personal que se dedique a su cuidado.

b. Costes indirectos: Serán financiables los gastos indirectos a los que se refiere el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no requerirán justificación documental. Los gastos indirectos así justificados no podrán superar, no obstante, el límite máximo del 15% de los gastos directos justificados. Al margen de lo anterior, estos gastos se acreditarán mediante declaración responsable firmada por la representación legal de la entidad, en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y los importes y porcentajes destinados a cada uno de ellos.

2. No serán subvencionables aquellos gastos que no respeten las normas en materia medioambiental, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

En particular, la adquisición de los equipos de atención telefónica y telemática deberá

respetar los requisitos relacionados con el consumo energético y de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. El cumplimiento de la directiva 2011/65/UE podrá acreditarse a través del marcado CE del producto. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Además, no será financiable la adquisición de vehículos propulsados por combustibles fósiles. Debiendo ser estos preferiblemente eléctricos y, en todo caso, híbridos.

Asimismo, las rehabilitaciones de edificios y locales se han de realizar con criterios de eficiencia energética de acuerdo con un Plan de Gestión de Residuos.

3. No son subvencionables en ningún caso los gastos a que se refiere el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
5. La entidad beneficiaria diseñará un procedimiento para acceder aquellos servicios excepcionales que se incluyan como gastos subvencionables, del cual se dará debida publicidad en la web de la entidad, el Ministerio de Igualdad y del Instituto de las Mujeres,

como entidad colaboradora. Se exigirá como documentación del adecuado empleo de los fondos aquella que acredite de manera fehaciente los gastos realizados y que estos se han efectuado por la propia beneficiaria o mediante subcontratación, la justificación de la necesidad para cada caso concreto y las personas que han tenido acceso.

Quinto – Subcontratación.

1. Médicos del Mundo podrá subcontratar hasta un 25%, en los términos establecidos en el Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, y en esta resolución la realización de las actividades subvencionadas.

La contratación de personas físicas por parte de Médicos del Mundo no se considerará subcontratación.

Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir Médicos del Mundo para la realización por sí misma de la actividad subvencionada ni, de acuerdo con lo previsto en artículo 5.1 a) del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, los servicios prestados por empresas y establecimientos en relación con el alojamiento y la manutención de las mujeres destinatarias

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de esta.
3. Médicos del Mundo asumirá, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, debiendo asegurar, tanto aquel como la subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.
4. En el caso de que Médicos del Mundo concierte con terceros la realización de las actividades, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
 - a. Si el importe de la subcontratación efectuada supera los umbrales cuantitativos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es decir, cuando la actividad concertada exceda del 20 por ciento del importe de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000 euros, Médicos del Mundo deberá solicitar autorización previa al órgano concedente a través del Instituto de las Mujeres como entidad colaboradora, que deberá resolver en el plazo de veinte días hábiles desde la solicitud de la autorización presentada, remitiendo a tal efecto, el contrato que se prevé formalizar entre la entidad y la/s subcontratista/s.

- b. En caso de subcontratación con una entidad vinculada a Médicos del Mundo, además del cumplimiento de los requisitos anteriores, se exigirá, de acuerdo con el artículo 29.7. d) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la previa autorización expresa del órgano concedente, que deberá resolver en el plazo de veinte días hábiles desde la solicitud de la autorización presentada. Así mismo, el importe subvencionable no podrá exceder del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de Médicos del Mundo.
5. En la elección de las personas o entidades proveedoras será de aplicación lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según el cual Médicos del Mundo deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedoras cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor. Además, cumplirá, en los casos que les sea de aplicación, con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
6. Médicos del Mundo será responsable de que en la ejecución de la actividad subcontratada a terceros se respeten los límites establecidos en esta resolución respecto de la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables.
7. No podrá subcontratarse por Médicos del Mundo la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a excepción del supuesto previsto en el punto 4b) de este apartado.
8. Médicos del Mundo, así como aquellas entidades subcontratadas para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de empleo:
- a. Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.
 - b. Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
 - c. Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de

la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

Sexto – Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

De acuerdo con la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado del 2023, prorrogados para 2024 por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres dispone de una cuantía máxima para la subvención de 7.887.280 euros en la aplicación presupuestaria 30.02.232C.484

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por Médicos del Mundo.

Séptimo – Entidad colaboradora.

El Instituto de las Mujeres, en virtud del Convenio entre la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Instituto de las Mujeres, como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones del Ministerio de Igualdad a diversas entidades para la inserción sociolaboral de mujeres y niñas víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución actuará como entidad colaboradora y de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, verificará el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en esta resolución, la adecuada justificación de las ayudas y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedieron las ayudas, así como el resto de obligaciones de Médicos del Mundo, emitiendo para ello una certificación acreditativa final del proyecto como resultado de dichas actuaciones de comprobación y dando cumplimiento a las obligaciones y requisitos que se establecen en los artículos 13, 15, 16 y 17.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Instituto de las Mujeres, como entidad colaboradora, en el ejercicio de sus funciones de seguimiento, comprobación y verificación, podrá recabar memorias, justificaciones y documentación que estime necesaria a Médicos del Mundo, podrá realizar visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, y solicitar las reuniones con Médicos del Mundo que considere, asumiendo Médicos del Mundo la obligación de prestar la colaboración que le sea requerida.

Octavo – Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará en un único pago con carácter de pago anticipado, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tras la publicación de esta resolución y con carácter previo al pago, Médicos del Mundo remitirá a través de la sede electrónica, una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución, así como en el Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre.

Con carácter previo a la ordenación del pago, Médicos del Mundo deberá acreditar ante el Ministerio de Igualdad el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con los artículos 18 a 29 de su Reglamento.

Tras haber sido acreditados dichos requisitos, el pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta reconocida ante la Dirección General del Tesoro de Médicos del Mundo y previamente comunicada por escrito en la carta de aceptación de la subvención.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno – Compatibilidad con otras subvenciones

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre y cuando:
 - a. La suma de todas las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que la cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos supere el coste de las actividades subvencionadas, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, y en el artículo 14.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Médicos del Mundo deberá comunicar al Ministerio de Igualdad, a través del Instituto de las Mujeres como entidad colaboradora, la obtención de los recursos citados. Esta comunicación deberá efectuarse

tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. Realizada la comunicación prevista en el apartado anterior, el Ministerio de Igualdad podrá modificar la cuantía concedida, una vez valorado el coste real de la actividad para la que se han obtenido los nuevos recursos. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.
4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionada.

Décimo – Obligaciones de la entidad

1. De conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, Médicos del Mundo estará sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
 - a. Aceptar la subvención concedida en los términos establecidos en esta resolución a través de una carta de aceptación regulada en el apartado octavo de esta resolución.
 - b. Atender a las mujeres víctimas que así lo requieran en los territorios asignados de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre.
 - c. Justificar ante el órgano concedente a través del Instituto de las Mujeres, como entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. En particular, deberá acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos para el seguimiento en el calendario de ejecución de las actuaciones que le corresponde llevar a cabo de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación prevista en el proyecto.
 - d. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ministerio de Igualdad a través del Instituto de las Mujeres como entidad colaboradora.

- e. Establecer medidas adecuadas para evitar que se produzca doble financiación debiendo comunicar al Ministerio de Igualdad, a través del Instituto de las Mujeres, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f. Disponer de los estados contables y registros específicos exigidos por la correspondiente legislación aplicable a la entidad beneficiaria.
- g. Guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución tiene que reportar la entidad beneficiaria.
- h. Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de documentación soporte.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención.

Undécimo – Plazo de Ejecución.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será el comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.
2. Los gastos efectuados podrán realizarse durante todo el período de ejecución para el que se conceden las ayudas.
3. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del período de ejecución y sea efectivamente pagado, durante el mismo, o dentro del período de justificación.
4. Los gastos de la presentación de servicios específicos correspondientes a las actuaciones de control, verificación y justificación de la ayuda e inspección del proceso podrán realizarse durante todo el período de ejecución y justificación para el que se concede la ayuda. En todo caso, estos gastos deberán ser efectivamente pagados dentro del período de ejecución y justificación.

Duodécimo – Difusión.

1. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, en ejecución de esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible los logotipos institucionales del “Ministerio de Igualdad” y del “Instituto de las Mujeres” con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención de acuerdo con lo establecido en el “Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado” aprobado por Orden de 27 de septiembre de 1999 en desarrollo del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, y por la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.
2. La imagen a la que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleada en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

Decimotercero – Justificación de los gastos y seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada

1. Médicos del Mundo asume el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El plazo para la presentación de la documentación de justificación de la subvención será de tres meses a partir de la finalización del plazo de realización de las actividades establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre.

El órgano competente del Instituto de las Mujeres O.A., verificará el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en esta resolución, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de las obligaciones de la entidad beneficiaria, emitiendo una certificación acreditativa final del proyecto como resultado de dichas actuaciones de comprobación.

3. Médicos del Mundo realizará la justificación mediante cuenta justificativa con aportación de informe auditor, prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación, que Médicos del Mundo entregará identificada con su propio logo a más tardar el 31 de diciembre de 2025, sin

perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control posterior que fueran pertinentes:

a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como indicación de las desviaciones o modificaciones en su caso realizadas, y su justificación. Todas las actividades realizadas deberán estar debidamente documentadas. Para ello, la documentación acreditativa que se anexe deberá ir acompañada de una relación detallada y numerada de esta.

b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación para cada uno de los gastos de la persona o entidad acreedora con su NIF/CIF, del documento con número de factura, su importe, fecha de emisión, porcentaje de imputación o cantidad imputada con cargo a esta subvención y, en su caso, fecha de pago. Dicha relación se presentará en archivo Excel firmado.

Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado o el servicio realizado dentro del período de ejecución y sea efectivamente pagado, durante el mismo, o dentro del período de justificación.

En caso de producirse, se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto previsto; aquellos importes de gastos que, superando las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor hayan requerido la solicitud de tres ofertas de diferentes entidades proveedoras con carácter previo a la contratación del compromiso en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y la cuantía de la subvención recibida no utilizada e indicación sobre los rendimientos financieros obtenidos por Médicos del Mundo de la subvención o la inexistencia de los mismos

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Se aportará, asimismo:

– Justificación de la necesidad de gastos de viaje y estancia en los casos

previstos en esta resolución.

- En su caso, pólizas de seguros suscritas por Médicos del Mundo incluyendo seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil suscritos por la entidad a favor de las personas voluntarias.

Esta documentación se aportará en formato electrónico, custodiando Médicos del Mundo la documentación original ordenada y clasificada para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa. Esta documentación será aportada al Instituto de las Mujeres como entidad colaboradora cuando sea requerida

- 3º. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1º. Se deberá indicar los métodos utilizados para el cálculo del porcentaje de imputación a la subvención de los costes indirectos de acuerdo con el apartado cuarto 1.b) de esta resolución.
 - 4º. La indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, así como una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere
 - 5º. El justificante de la devolución a la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados. Asimismo, se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por Médicos del Mundo de la subvención concedida o la inexistencia de estos
- c. Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria, así como indicación del procedimiento seguido para llevar a cabo la contratación y subcontratación, teniendo en cuenta, cuando proceda, las instrucciones de contratación de la entidad beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

- d. Informe de una persona auditora de cuentas, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. La revisión de las cuentas justificativas por parte de la auditora, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en el Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, así como a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La persona auditora será designada por la beneficiaria, debiendo su informe cubrir el contenido y alcance que se recoge en este real decreto.
4. El Instituto de las Mujeres, O.A. elaborará un manual de justificación de los gastos que incluirá, en su caso, los modelos normalizados en lo que habrá de presentarse la cuenta justificativa.
5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano competente requerirá a Médicos del Mundo para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre.
6. En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de Médicos del Mundo las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días hábiles sean subsanadas.
7. Médicos del Mundo estará obligada a conservar, en tanto no prescriba la acción de reintegro, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos durante un periodo de cinco años de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.b del artículo decimotercero de esta resolución. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

8. Una vez presentada la cuenta justificativa se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la entidad junto con los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre.
9. Lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, se entiende sin perjuicio del control financiero previsto en los artículos 141 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
10. De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Médicos del Mundo se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento, evaluación y control que determine el Instituto de las Mujeres, O.A. facilitando cuanta información sea requerida, en orden a verificar la correcta ejecución de las actividades subvencionadas.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto – Reintegro de cantidades no justificadas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y en su caso de los intereses devengados por la subvención así como la exigencia del interés de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el la regla quinta del artículo 7 de la Ley 31/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado del 2023, prorrogados para 2024 por Acuerdo de Consejo de Ministros y Ministras, de 27 de diciembre de 2023.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en

cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por Médicos del Mundo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:
 - a. Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
 - b. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
 - c. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
 - d. Incumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 14 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre. Porcentaje a reintegrar: 20 por ciento.
 - e. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. El Instituto de las Mujeres, como entidad colaboradora, pondrá en conocimiento de dicha situación a la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para que pueda adoptar las medidas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, e iniciar, si procede, el procedimiento de reintegro, conforme al artículo 16.4 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, y al artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoquinto – Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones que pudieran ser cometidas por Médicos del Mundo se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexto – Protección de datos.

Médicos del Mundo respetará el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y la normativa complementaria en la ejecución de lo previsto en esta resolución.

Decimoséptimo – Publicidad

La presente resolución se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición potestativa de recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

ANEXO I
PLAN DE PROYECTO INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS
DE TRATA
ENTIDAD: MÉDICOS DEL MUNDO

PLAN DE ACTUACIÓN

INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE TRATA, DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN.

ENTIDAD MÉDICOS DEL MUNDO

– **RESUMEN DEL PLAN DE ACTUACIÓN**

Resumen general del plan con referencia breve a cada programa (máximo 600 palabras):

Este Proyecto tiene como objetivo reforzar el cumplimiento de los Derechos Humanos de las mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y mujeres en situación de prostitución. Para ello, busca facilitar y mejorar su acceso al sistema público de salud y a los servicios de acompañamiento especializados y de recuperación psicosocial, así como el acceso al mercado laboral regulado en condiciones dignas y el acceso a la vivienda. Esta iniciativa pone un foco especial en la infancia y la adolescencia tutelada y busca garantizar su recuperación psicosocial y acompañamiento especializado.

Las líneas específicas y complementarias de intervención son:

Programa: Acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral de la salud física, psicológica y reproductiva de 4730 mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución que permita:

- La mejora del acceso al sistema público de salud, atención jurídica, servicios y ayudas sociales y habitacionales.
- El refuerzo de la detección, identificación y acreditación de víctimas de trata, acompañamiento a las mujeres, la coordinación con recursos públicos y privados especializados y con las FCSE, además de la participación en redes y mesas de lucha contra la trata y coordinación con las entidades.
- La realización de intervenciones educativas para la disminución de los daños en su salud física, reproductiva y psicológica derivados de la situación de prostitución.
- Mejora de la autoestima y salud emocional.
- Acompañamiento especializado a las víctimas de trata con fines de explotación sexual y explotación sexual.

Programa: Acompañamiento y recuperación integral de 370 niñas y adolescentes víctimas de trata y explotación sexual del sistema de protección a la infancia. Las acciones previstas permitirán:

- Fortalecimiento de la autoestima, autocuidado, desarrollo de habilidades sociales y habilidades de prevención ante la captación.
- La mejora de la capacidad de detección, identificación, acreditación y protección de menores tuteladas víctimas de trata, y la formación a profesionales de los centros, la formación y coordinación con FCSE, favorecer la unificación de protocolos en el ámbito

sanitario, social y educativo y la coordinación con recursos.

- La disminución de los efectos negativos psicológicos y emocionales derivados de las situaciones de trata o explotación sexual.

Programa: Recuperación y refuerzo de las capacidades sociolaborales de 585 mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución. Las acciones previstas en este programa permitirán:

- El restablecimiento de su salud mental, bienestar emocional, autonomía personal y capacidad de agencia necesarios para afrontar procesos de inserción sociolaboral.
- El apoyo al acceso a la regularización administrativa de las mujeres migrantes. En esta línea, se apoyará en el mecanismo que se determine en el Plan por parte del Ministerio de Igualdad para el acceso a la regularización administrativa.
- El refuerzo de las habilidades sociales y prelaborales de las mujeres.
- La facilitación de oportunidades laborales a través el trabajo del personal especializado en materia de prospección empresarial y la coordinación institucional.
- Apoyar el acceso a formación y a la homologación de títulos.
- Favorecer el acceso a procesos de selección en el mercado laboral regulado, a través las acciones de intermediación laboral y seguimiento y el acompañamiento individualizado.
- Desarrollar acciones de sensibilización que disminuyan los efectos del estigma en empresas y servicios públicos de empleo.

De manera transversal, se llevarán a cabo acciones de sistematización de procesos, coordinación institucional con el Ministerio de Igualdad, la implementación de un Plan de comunicación.

– **ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN**

(ANEXO II del RD 114/2024, Territorios asignados a cada entidad)

Marcar las CCAA que procedan de conformidad con el apartado b) del Artículo 12, del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Igualdad a diversas entidades para la inserción sociolaboral de mujeres y niñas víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución publicado el 12 de noviembre de 2024.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	
ANDALUCÍA	X
ARAGÓN	X
PRINCIPADO DE ASTURIAS	X
ILLES BALEARES	X
CANARIAS	X
CANTABRIA	X
CASTILLA Y LEÓN	X
CASTILLA LA MANCHA	X
CATALUÑA	X
COMUNIDAD VALENCIANA	X
EXTREMADURA	X
GALICIA	X
COMUNIDAD DE MADRID	X
REGIÓN DE MURCIA	
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	X
PAÍS VASCO	X
LA RIOJA	X
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	X

3.-RELACIÓN DE PROGRAMAS A DESARROLLAR Y OBJETIVOS A CUMPLIR

Relación abreviada de las principales acciones desarrolladas para cumplir con plan de actuación que recoja las actividades a realizar de conformidad con los objetivos establecidos en este real decreto. ANEXO I

3.1 «Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral de la salud física, psicológica y reproductiva de las mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución».

Objetivo	Semestre	ACCIONES
Actualización y mantenimiento de un Protocolo Común de Coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación de un Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral de la salud física, psicológica y reproductiva de las mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución.	2.º semestre de 2024.	A.1.1 Coordinación institucional con el Ministerio de Igualdad y entre las entidades.
Mantenimiento y refuerzo de dispositivos de atención y recuperación integrales presenciales, móviles –Unidades Móviles–, para llegar a los espacios y contextos de prostitución, tales como clubes, pisos, plazas, calles y telemáticos, en todas las provincias y comunidades autónomas (zonas urbanas y zonas rurales).	Todo el período de ejecución.	A.1.2 Mantenimiento de los dispositivos de atención para la atención y recuperación integral (oficinas y centros de atención, unidades móviles, medios telemáticos y digitales en todas las provincias en las que ejecute el plan MdM). A.1.3. Refuerzo del dispositivo de intervención de Valencia tras la emergencia provocada por la DANA
Desarrollo y refuerzo de los servicios ambulatorios de información, orientación y derivación para el acceso al sistema público de salud y otros servicios públicos (empleo, vivienda, servicios sociales, ámbito judicial, etc.).	Todo el período de ejecución.	A.1.4. Informar, orientar, derivar y acompañar para el acceso al sistema público de salud. A.1.5. Informar, orientar, derivar y acompañar para el acceso al sistema de protección social (Ingreso mínimo vital, rentas mínimas, ayuda vivienda...). A.1.6. Acompañamiento individualizado para facilitar el acceso a la vivienda en casos de emergencia o en casos de necesidad sobrevenida a recursos públicos y privados. A.1.7. Sistematización de vulneraciones de DDHH en TdD en relación con el acceso a recursos sociosanitarios y prestaciones sociales.

		A.1.8. Detección y derivación de las presuntas víctimas de trata.
		A.1.9. Atención psicosocial individual.
		A.1.10. Desarrollo de talleres grupales y grupos de apoyo para mejora de la autoestima y de su salud emocional.
		A.1.11. Realización de intervenciones educativas y talleres individuales y grupales para la educación para la salud, en especial la salud sexual y reproductiva, y reducción de daños derivados de la situación de prostitución.
Mantenimiento y refuerzo de nuevos servicios de apoyo y asesoría jurídica especializada.	Todo el período de ejecución.	A.1.12. Apoyo jurídico y asesoramiento legal.
Mantenimiento y refuerzo de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales.	Todo el período de ejecución.	A.1.13. Desarrollo de acciones de comunicación para la difusión de servicios de información y orientación, incluidos los números telefónicos disponibles, a públicos prioritarios con especial atención a las titulares de derecho.
Mantenimiento y refuerzo de un sistema de acompañamiento especializado para facilitar la detección de casos y la acreditación de la condición de víctima de trata de seres humanos o explotación sexual conforme establece el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.	Todo el período de ejecución.	A.1.14. Acompañamiento especializado para facilitar la acreditación de las víctimas de trata con fines de explotación sexual.
		A.1.15. Coordinación con fuerzas de seguridad del estado.
		A.1.16. Coordinación con recursos públicos y privados especializados.
		A.1.17. Formaciones a profesionales del ámbito sociosanitario y/o FCSE.
		A.1.18. Difusión de Informe sobre barreras de acreditación de la condición de víctima de trata de seres humanos o explotación sexual y prestación de propuestas a responsables de gobiernos autonómicos y de ámbito estatal, así como otras plataformas sociales.
Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa.	Todo el período de ejecución.	A.1.19. Difusión de informe sobre barreras de acceso a derechos sociales básicos.
Actividades de sensibilización y/o investigaciones orientadas a reducir la demanda de prostitución en la población general.	Todo el período de ejecución.	A.1.20. Producción y difusión de materiales comunicativos adaptados a las necesidades de las mujeres (idiomáticas, de diversidad, etc.).
		A.1.21. Elaboración de análisis sobre medidas contenidas en la LOGILS en relación con la prostitución.

3.2 «Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual».

Objetivo	Semestre	ACCIONES
Actualización y mantenimiento de un protocolo común de coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación de un programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual.	2.º semestre de 2024	A.2.1. Coordinación institucional con el Ministerio de Igualdad y entre las entidades.
Difusión entre los colectivos profesionales de atención a la infancia de las actividades y talleres a impartir en materia de salud afectivo-sexual y reproductiva, fortalecimiento de la autoestima, prevención del consumo de sustancias y prevención de la trata y/o explotación sexual entre las niñas.	Todo el período de ejecución	A.2.2. Difusión sobre actividades
		A.2.3. Reuniones de coordinación con responsables y centros/entidades del sistema de protección a la infancia
Puesta en marcha de acciones de prevención y concienciación social para los colectivos profesionales de atención a la infancia en materia de salud afectivosexual y reproductiva, fortalecimiento de la autoestima, prevención del consumo de sustancias y prevención y detección de la trata y la explotación sexual.	Todo el período de ejecución.	A.2.4. Formación a profesionales de centros/entidades del sistema de protección especializadas en atención a infancia y adolescencia: - Sesión introductoria - Formación completa
		A.2.5. Grupo de apoyo
Refuerzo y mantenimiento de un sistema de acompañamiento especializado y seguimiento de menores identificados/as en situación de riesgo de trata o explotación sexual.	Todo el período de ejecución.	A.2.6. Intervención con menores y adolescentes en transición a la vida adulta en situación de riesgo de trata y/o explotación sexual - Talleres de prevención ESIA (5 sesiones) - Talleres de empoderamiento
		A.2.7. Servicio de acompañamiento y orientación individualizado en la transición a la vida adulta

Refuerzo y mantenimiento de un servicio de atención psicológica y social especializado para menores víctimas de trata o explotación sexual.	Todo el período de ejecución.	A.2.8. Coordinación con FFCCSSE.
		A.2.9. Acompañamiento en la identificación y acreditación.
		A.2.10. Servicio de atención social y psicológica especializado.
		A.2.11. Coordinación con recursos públicos y privados especializados
Puesta en marcha de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las niñas y profesionales.	Todo el período de ejecución.	A.2.12 Continuidad y difusión de los canales de información y orientación a profesionales establecidas en el programa
Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa.	Todo el período de ejecución.	A.2.13 Producción y difusión de materiales comunicativos adaptados a las necesidades y el lenguaje de las niñas y adolescentes (idiomáticas, diversidad, etc.)

3.3 «Programa de recuperación y refuerzo de las capacidades sociolaborales de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución».

Objetivo	Semestre	ACCIONES
Mantenimiento y actualización de un protocolo común de coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación del programa de recuperación y refuerzo de las capacidades sociolaborales de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución.	2.º semestre de 2024.	A.3.1. Coordinación institucional con el Ministerio de Igualdad y entre las entidades.
Desarrollo de diagnósticos de empleabilidad para adaptar la inserción laboral a las necesidades de las mujeres.	Todo el período de ejecución.	A.3.2. Elaboración de documento de diagnóstico global de empleabilidad de las mujeres participantes en el programa
Mantener los programas de orientación y capacitación sociolaboral entre las mujeres usuarias de los servicios de las entidades.	Todo el período de ejecución.	A.3.3. Acompañamiento social y gestión de ayudas para la integración sociolaboral
		A.3.4. Realización de entrevistas individuales de situación ocupacional

Refuerzo y mantenimiento de programas de orientación laboral, capacitación personal y formación pre-laboral para las mujeres víctimas de trata, explotación sexual y/o en situación de prostitución.	Todo el período de ejecución.	A.3.5. Sesiones 0
		A.3.6. Proceso de Mejora de la empleabilidad
		A.3.7. Talleres de empoderamiento y apoyo psicosocial (Capacitación personal)
		A.3.8. Talleres de formación prelaboral
		A.3.9 Orientación laboral
Refuerzo del desarrollo de itinerarios personalizados y formación técnica cualificada para la inserción sociolaboral.	Todo el período de ejecución.	A.3.10. Proceso de Mejora profesional
Impulso de planes de acompañamiento individualizados para el proceso de inserción y contratación laboral en coordinación con el sector empresarial.	Todo el período de ejecución.	A.3.11. Acompañamiento individualizado para la inserción
		A.3.12. Prospección laboral
Refuerzo y mantenimiento de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales.	Todo el período de ejecución.	A.3.13. Difusión de teléfonos de información y orientación por provincias.
Actividades de sensibilización y/o investigaciones orientadas a reducir el estigma en el ámbito laboral que favorezcan el acceso al mercado de trabajo.	Todo el período de ejecución.	A.3.14. Talleres de prevención de estigma
Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa.	Todo el período de ejecución.	A.3.15. Producción y difusión de materiales comunicativos adaptados a las necesidades de las mujeres (idiomáticas, de diversidad, etc).

4.-RESULTADOS ESPERADOS E INDICADORES

Relación sencilla de indicadores establecidos por cada hito y resultados esperados con relación a dichos indicadores.

4.1 «Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral de la salud física, psicológica y reproductiva de las mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución». (agregar o eliminar filas, si es necesario)

Objetivo	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
OE.1. Actualización y mantenimiento de un Protocolo Común de Coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación de un Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral de la salud física, psicológica y reproductiva de las mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución.	IOV.1.1. Nº de reuniones de coordinación realizadas y asistidas	R.1.1. Registro de reuniones provinciales, autonómicas y territoriales realizadas como se establece en el Plan de Coordinación
OE.2. Mantenimiento y refuerzo de dispositivos de atención y recuperación integrales presenciales, móviles –Unidades Móviles–, para llegar a los espacios y contextos de prostitución, tales como clubes, pisos, plazas, calles y telemáticos, en todas las provincias y comunidades autónomas (zonas urbanas y zonas rurales).	IOV.2.1. Nº de dispositivos de atención y recuperación integrales móviles mantenidos	R.2.1. Mantenidos 19 dispositivos de atención y recuperación integrales móviles en las 16 CCAA
	IOV.2.2. Nº de espacios de prostitución y contextos de trata y explotación sexual visitados con los dispositivos de atención y recuperación integrales móviles	R.2.2. Al menos 200 de espacios de prostitución y contextos de trata y explotación sexual visitados con los dispositivos de atención y recuperación integrales móviles
	IOV.2.3. Nº de mujeres atendidas a través de los dispositivos presenciales, móviles y telemáticos	R.2.3. Al menos 4730 mujeres atendidas a través de los dispositivos presenciales, móviles y telemáticos
	IOV.2.4. Nº de visitas a los espacios de prostitución y contextos de trata y explotación sexual visitados con los dispositivos de atención y recuperación integrales móviles	R.2.4. Al menos 475 visitas a espacios de prostitución y realizadas con los dispositivos de atención y recuperación integrales móviles

Objetivo	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
	IOV.2.5. N.º de dispositivos de atención y recuperación integrales presenciales mantenidos	R.2.5. 19 dispositivos de atención y recuperación integrales presenciales mantenidos
	IOV.2.6. N.º de mujeres a las que se entrega material	R.2.6. Al menos 4352 mujeres a las que se entrega material
	IOV.2.7. N.º de mujeres asistidas tras la DANA	R.2.7. Al menos 30 mujeres asistidas
	IOV.2.8. N.º de profesionales de refuerzo implementados	R.2.8. Reforzado el equipo en 2 profesionales
	IOV.2.9. N.º de mapeos realizados	R.2.9. Realizado un mapeo de consecuencias de la DANA para las mujeres en situación de prostitución
OE.3. Desarrollo y refuerzo de los servicios ambulatorios de información, orientación y derivación para el acceso al sistema público de salud y otros servicios públicos (empleo, vivienda, servicios sociales, ámbito judicial, etc.).	IOV.3.1. N.º de personas destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención informadas, orientadas y derivadas para el acceso al sistema público de salud y otros sistemas públicos (empleo, vivienda, servicios sociales, ámbito judicial etc.,)	R.3.1.1. Al menos 2000 personas destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención informadas, orientadas y derivadas para el acceso al sistema público de salud.
		R.3.1.2. Al menos 5000 intervenciones de información, orientación, derivación y acompañamiento para el acceso al sistema nacional de salud
		R.3.1.3. Al menos 1030 acompañamientos, derivaciones y tramitaciones realizadas para el acceso al sistema de salud
		R.3.1.4. Al menos 1117 personas destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención con las que se realizan tramitaciones y gestiones para el acceso a ayudas y prestaciones del sistema de protección social

Objetivo	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
	IOV.3.2. N.º intervenciones sanitarias realizadas	R.3.2. Al menos 201 intervenciones sanitarias realizadas
	IOV.3.3. N.º Intervenciones educativas sanitarias (individuales y/o grupales) de educación para la salud realizadas	R.3.3. Al menos 4707 intervenciones educativas sanitarias (individuales y/o grupales) de educación para la salud realizadas
	IOV.3.4. N.º de personas destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención que acceden a ayudas y prestaciones del sistema de protección social	R.3.4. Al menos 120 de personas destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención que acceden a ayudas y prestaciones del sistema de protección social
	IOV.3.5. N.º de personas destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención que son derivadas a Servicios Sociales	R.3.5. Al menos 1100 de personas destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención que son derivadas a Servicios Sociales u otras entidades públicas y/o privadas
	IOV.3.6. N.º de personas destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención que acceden al sistema público de salud	R.3.6. Al menos 180 mujeres que superan barreras de acceso o acceden a tarjeta sanitaria
	IOV.3.7. N.º de personas destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención con atenciones psicosociales	R.3.7. Al menos 1239 personas destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención con atenciones psicosociales
	IOV.3.8. N.º de atenciones terapéuticas individual realizadas	R.3.8. Al menos 1487 atenciones terapéuticas individual realizadas
	IOV.3.9. N.º de personas destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención que reciben atención terapéutica individual	R.3.9. Al menos 395 personas destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención reciben atención terapéutica individual

Objetivo	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
	IOV.3.10. N.º de talleres grupales para mejora de la autoestima y de la salud emocional.	R.3.10. Al menos 34 talleres grupales para mejora de la autoestima y de la salud emocional realizados
	IOV.3.11. N.º de personas destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención que han recibido apoyo para el acceso a la vivienda	R.3.11. Al menos 49 personas destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención que han recibido apoyo para el acceso a la vivienda (informadas, orientadas o acompañadas sobre la red pública de recursos de alojamiento o con alojamientos facilitados por MdM).
OE.4. Mantenimiento y refuerzo de nuevos servicios de apoyo y asesoría jurídica especializada.	IOV.4.1. N.º de mujeres que han recibido atención y asesoramiento jurídico especializado	R.4.1. Al menos 500 mujeres que han recibido atención y asesoramiento jurídico especializado
	IOV.4.2. N.º de atenciones y asesoramientos jurídicos especializados realizados	R.4.2. Al menos 2486 atenciones y asesoramientos jurídicos especializados realizados
	IOV.4.3. N.º de mujeres que son asesoradas jurídicas para la acreditación de su condición de víctima de trata de seres humanos o explotación sexual	R.4.3. Al menos 150 de mujeres que son asesoradas a nivel jurídico para la acreditación de su condición de víctima de trata de seres humanos o explotación sexual
	IOV.4.4. N.º de mujeres que son asesoradas jurídicamente y/o acompañadas para la interposición de denuncia	R.4.4. Al menos 15 mujeres que son asesoradas jurídicamente y/o acompañadas para la interposición de denuncia
OE.5. Mantenimiento y refuerzo de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales.	IOV.5.1. Números de líneas telefónicas de atención operativas	R.5.1. 16 números de líneas telefónicas de atención operativas
	IOV.5.2. N.º de servicios de información y orientación disponibles diferentes a las líneas telefónicas de atención operativas	R.5.2. Una herramienta de información y orientación disponible diferente a las líneas telefónicas de atención operativas

Objetivo	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
OE.6. Mantenimiento y refuerzo de un sistema de acompañamiento especializado para facilitar la detección de casos y la acreditación de la condición de víctima de trata de seres humanos o explotación sexual conforme establece el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.	IOV.6.1. N.º de mujeres detectadas como posibles víctimas de trata de seres humanos o explotación sexual	R.6.1. Al menos 358 mujeres detectadas como posibles víctimas de trata de seres humanos o explotación sexual
	IOV.6.2. N.º de mujeres identificadas formalmente como víctima de trata de seres humanos o explotación sexual por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Estado	R.6.2. Al menos 10 mujeres identificadas formalmente como víctima de trata de seres humanos o explotación sexual por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Estado
	IOV.6.3. N.º de mujeres acreditadas como víctima de trata de seres humanos o explotación sexual conforme RD 6/2022, de 29 de marzo	R.6.3. Al menos 20 mujeres acreditadas como víctima de trata de seres humanos o explotación sexual conforme RD 6/2022, de 29 de marzo
	IOV.6.4. N.º de informes de acreditación emitidos	R.6.4. 45 informes de acreditación emitidos
	IOV.6.5. N.º de atenciones (sociales, sanitarias y psicológicas) recibidas por las mujeres identificadas y/o acreditadas durante su proceso de acompañamiento especializado	R.6.5. Al menos 4000 atenciones (sociales, sanitarias y psicológicas) recibidas por las mujeres identificadas y/o acreditadas durante su proceso de acompañamiento especializado
	IOV.6.6. N.º y tipo de barreras identificadas en el proceso de acreditación como víctima de trata, explotación sexual y contextos de prostitución y situación de riesgo	R.6.6. Informe realizado sobre el nº y tipo de barreras identificadas en el proceso de acreditación como víctima de trata, explotación sexual y contextos de prostitución y situación de riesgo
	IOV.6.7. N.º de reuniones mantenidas con FCSE	R.6.7. 23 reuniones mantenidas con FCSE
	IOV.6.8. N.º de formaciones mantenidas con FCSE	R.6.8. 16 formaciones mantenidas con FCSE
	IOV.6.9. N.º reuniones y actividades de presentación realizadas con respecto al informe sobre barreras de	R.6.9.1. Al menos 8 reuniones de presentación realizadas en relación con el informe sobre barreras de acreditación de la

Objetivo	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
	acreditación de la condición de víctima de trata de seres humanos o explotación sexual	condición de víctima de trata de seres humanos o explotación sexual
		R.6.9.2. Al menos 1 actividad de presentación del informe realizada sobre barreras de acreditación de la condición de víctima de trata de seres humanos o explotación sexual
	IOV.6.10. N.º reuniones y actividades de presentación del informe sobre barreras de acceso a derechos sociales básicos	R.6.10. Al menos 8 reuniones de presentación realizadas
		R.6.11. Al menos 1 actividad de presentación realizadas
OE.7. Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa.	IOV.7.1. N.º de acciones de difusión del programa	R.7.1. Al menos 4 acciones de difusión del programa
	IOV.7.2. N.º de materiales creados para la difusión del programa	R.7.2. Se actualizan al menos 2 materiales de difusión del programa. Se reimprimen materiales ya creados en anualidades anteriores.
	IOV.7.3. N.º de idiomas en los que se difunde el programa	R.7.3. Los materiales actualizados están en al menos 4 idiomas
OE.8. de sensibilización y/o investigaciones orientadas a reducir la demanda de prostitución en la población general.	IOV.8.1. N.º de documentos de análisis difundido	R.8.1. 1 documento de análisis sobre las medidas contenidas en la LOGILS en relación con la prostitución realizado

4.2 ««Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual»».

(agregar o eliminar filas, si es necesario)

Objetivo	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
OE.1. Actualización y mantenimiento de un protocolo común de coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación de un programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual.	IOV.1.1. N.º de reuniones de coordinación realizadas y asistidas	R.1.1. Registro de reuniones provinciales, autonómicas y territoriales realizadas como se establece en el Plan de Coordinación
OE.2 Difusión entre los colectivos profesionales de atención a la infancia de las actividades y talleres a impartir en materia de salud afectivo-sexual y reproductiva, fortalecimiento de la autoestima, prevención del consumo de sustancias y prevención de la trata y/o explotación sexual entre las niñas.	IOV.2.1. N.º de materiales específicos realizados y distribuidos para profesionales del sistema de protección a la infancia	R.2.1. Elaborado 1 folleto/infografía sobre programa y actividades
	IOV.2.2. N.º de reuniones mantenidas con entidades/instituciones o con colectivos del sistema de protección a la infancia	R.2.2. Al menos 60 reuniones mantenidas con entidades/instituciones o con colectivos del sistema de protección a la infancia y/o entidades especializadas
	IOV.2.3. N.º de convenios, acuerdos o protocolos de colaboración establecidos con centros de menores u otros recursos especializados	R.2.3. Al menos se establecen 10 convenios, acuerdos o protocolos de colaboración con centros de menores u otros recursos especializados
	IOV.2.4. N.º de centros y/o entidades especializadas participan en el programa	R.2.4. Al menos 40 centros y/o entidades especializadas participan en el programa
OE.3. Puesta en marcha de acciones de prevención y concienciación social para los colectivos profesionales de atención a la infancia en materia de salud afectivo-sexual y reproductiva, fortalecimiento de la autoestima, prevención del consumo de sustancias y prevención y detección de la trata y la explotación sexual.	IOV.3.1. N.º de talleres y formaciones impartidas a colectivos profesionales del sistema de protección a la infancia en materia de salud afectivo - sexual y reproductiva para el fortalecimiento de la autoestima, prevención del consumo de sustancias y prevención y detección de la trata y/o explotación sexual	R.3.1a. Al menos se imparten 30 sesiones de introducción a la ESIA a colectivos profesionales del sistema de protección a la infancia y/o profesionales de atención a la infancia/adolescencia
		R.3.1b. Al menos se imparten 20 sesiones de introducción a la ESIA a futuros profesionales
		R.3.1c. Al menos se imparten 29 formaciones completas sobre ESIA a profesionales
		R.3.1d. Al menos realizados 7 grupos de apoyo frente a la ESIA con profesionales del sistema de protección

	IOV.3.2. N.º de profesionales del colectivo de protección a la infancia formados/as	R.3.2.a. Al menos se forman 587 profesionales relacionados con la atención a la infancia
		R.3.2.b. Al menos se forman 320 profesionales del colectivo de protección a la infancia
		R.3.2.c. Al menos 28 profesionales participan en grupos de apoyo frente a la ESIA
	IOV.3.3. % de satisfacción	R.3.3. Al menos el 85% está satisfecha/o con la formación recibida
	IOV.3.4. % de utilidad profesional	R.3.4. Al menos el 85% considera de utilidad profesional la formación recibida
OE.4 Refuerzo y mantenimiento de un sistema de acompañamiento especializado y seguimiento de menores identificados/as en situación de riesgo de trata o explotación sexual.	IOV.4.1. N.º de casos detectados de menores en riesgo de trata y/o explotación sexual.	R.4.1. Al menos 100 casos detectados en riesgo de trata y/o explotación sexual
	IOV.4.2. N.º de menores en situación de riesgo acompañados y asesorados	R.4.2. Al menos 10 menores (y adolescentes en transición a la vida adulta) en situación de riesgo acompañamos y asesorados
	IOV.4.4. Número de reuniones o coordinaciones mantenidas con las FFCCSSEE	R.4.3. Al menos se realizan 5 reuniones o coordinaciones mantenidas con FFCCSSEE
	IOV.4.5. N.º de tutorías de acompañamiento y orientación con adolescentes en transición a la vida adulta en riesgo de trata y/o ESIA	R.4.4. Al menos 80 tutorías de acompañamiento y orientación con adolescentes en transición a la vida adulta en riesgo de trata y/o ESIA
	IOV.4.6. N.º de talleres/formaciones/actividades realizadas con menores en situación de riesgo de trata y/o explotación sexual	R.4.5.a. Al menos 49 talleres realizados con menores en situación de riesgo de trata y/o ESIA (5 sesiones por taller)
		R.4.5.b. Al menos 12 talleres de empoderamiento con menores/adolescentes en situación de riesgo de trata y/o ESIA
	IOV.4.7. N.º de menores en situación de riesgo orientados o formados en talleres	R.4.6. Al menos 370 menores (y adolescentes en transición a la vida adulta) en situación de riesgo son orientados o formados
	IOV.4.8. % de satisfacción	R.4.7. Al menos el 85% está satisfecha/o con los talleres
	IOV.4.9. % utilidad personal	R.4.8. Al menos el 85% considera de utilidad para su vida la formación recibida

	IOV.4.10. N.º de reuniones de coordinación con recursos públicos y especializados	R.4.9. Al menos 24 reuniones de coordinación con recursos públicas y especializadas
OE.5 Refuerzo y mantenimiento de un servicio de atención psicológica y social especializado para menores víctimas de trata o explotación sexual.	IOV.5.1. N.º de menores detectadas como posibles víctimas de trata de seres humanos o explotación sexual	R.5.1. Al menos se detecta 1 posible víctima de trata de seres humanos o explotación sexual
	IOV.5.3. N.º de menores acreditadas como víctima de trata de seres humanos o explotación sexual conforme RD 6/2022, de 29 de marzo	R.5.2. Al menos se acredita 1 menor como víctima de trata de seres humanos o explotación sexual conforme RD 6/2022, de 29 de marzo
	IOV.5.4. N.º de menores víctimas de trata y/o explotación sexual acompañadas y atendidas	R.5.3. Al menos se acompaña/atiende a 1 menor víctima de trata de seres humanos o explotación sexual
	IOV.5.7. N.º de formaciones sobre ESIA realizadas a FFCSSEE	R.5.4. Al menos 5 formaciones realizadas a FFCSSEE sobre la ESIA
	IOV.5.8. N.º de profesionales de FFCSSEE formados sobre ESIA	R.5.5. Al menos 50 profesionales de FFCSSEE participan en actividades de formación sobre ESIA
	IOV.5.9. % de satisfacción	R.5.6. Al menos el 85% está satisfecha/o con la formación recibida
	IOV.5.10. % utilidad profesional	R.5.7. Al menos el 85% considera de utilidad profesional la formación recibida
OE.6 Puesta en marcha de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las niñas y profesionales.	IOV.6.1. Números de líneas telefónicas de atención operativas.	R.6.1. 16 líneas de teléfono operativas
OE.7. Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa.	IOV.7.1. N.º de acciones de difusión del programa	R.7.1. Se realizan al menos 4 acciones de difusión del programa
	IOV.7.2. N.º de materiales creados para la difusión del programa	R.7.2. Se actualizan al menos dos materiales de difusión del programa. Se reimprimen materiales ya creados en anualidades anteriores.
	IOV.7.3. N.º de idiomas en los que se difunde el programa	R.7.3. Los materiales actualizados están en al menos 4 idiomas

4.3. «Programa de recuperación y refuerzo de las capacidades sociolaborales de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución» (agregar o eliminar filas, si es necesario)

Objetivo	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
OE.1. Mantenimiento y actualización de un protocolo común de coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación del programa de recuperación y refuerzo de las capacidades sociolaborales de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución.	IOV.1.1. Número de reuniones de coordinación realizadas a las que se ha asistido.	R.1. Registro de reuniones provinciales, autonómicas y territoriales realizadas como se establece en el Plan de Coordinación
OE.2. Desarrollo de diagnósticos de empleabilidad para adaptar la inserción laboral a las necesidades de las mujeres.	IOV.2.1. N.º de mujeres a las que se les ha realizado diagnóstico de empleabilidad.	R.2.1. Al menos se realiza 1 diagnóstico de empleabilidad a 585 mujeres.
	IOV.2.2. N.º de diagnósticos de empleabilidad realizados.	R.2.2. Al menos 1 documento de sistematización de los diagnósticos (diagnóstico global)
OE.3. Mantener los programas de orientación y capacitación sociolaboral entre las mujeres usuarias de los servicios de las entidades.	IOV.3.1. N.º de mujeres que han asistido a los programas de orientación y capacitación sociolaboral.	R.3.1. Al menos 585 mujeres participan en programas de orientación y capacitación sociolaboral (entrevista de situación ocupacional).
	IOV.3.2. N.º mujeres que participan en Sesiones 0	R.3.2. Al menos participan 481 mujeres en Sesiones 0
	IOV.3.3. N.º de Sesiones 0 realizadas	R.3.3. Al menos se realizan 97 Sesiones 0
	IOV.3.4. N.º de programas/cursos/talleres de orientación y capacitación sociolaboral que se han realizado.	R.3.4.1. Al menos se realizan 173 módulos formativos de orientación y capacitación sociolaboral (Mejora de la empleabilidad grupal)
		R.3.4.2. Al menos se realizan 9 módulos formativos de orientación y capacitación sociolaboral (Mejora de la empleabilidad individual)

Objetivo	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
OE.4. Refuerzo y mantenimiento de programas de orientación laboral, capacitación personal y formación pre-laboral para las mujeres víctimas de trata, explotación sexual y/o en situación de prostitución.	IOV.4.1. N.º de mujeres que han asistido a programas de orientación laboral, capacitación personal y formación pre-laboral.	R.4.1. Al menos 465 mujeres han asistido a programas de orientación laboral, capacitación personal y formación pre-laboral (Mejora de empleabilidad individual o grupal).
	IOV.4.2. N.º de programas/cursos/talleres realizados de Capacitación personal.	R.4.2. Al menos se realizan 173 talleres de capacitación personal.
	IOV.4.3. N.º de programas/cursos/talleres realizados de Formación pre-laboral.	R.4.3. Al menos se realizan 173 Talleres de formación pre-laboral.
	IOV.4.4. % Satisfacción	R.4.4. Al menos el 85% de las mujeres que participan en el proceso de Mejora de la empleabilidad están satisfechas con los talleres
	IOV.4.5. % utilidad para la búsqueda de empleo	R.4.5. Al menos el 75% de las mujeres que participan en el proceso de Mejora de la empleabilidad manifiestan la utilidad de los talleres para la búsqueda de empleo.
	IOV.4.6. % de mejora de competencias individuales y grupales para favorecer su autonomía personal, toma de decisiones y capacidad de agencia	R.4.6. Al menos el 75% de las mujeres que participan en el proceso de Mejora de la empleabilidad manifiestan una mejora en sus competencias individuales y grupales para favorecer su autonomía personal, toma de decisiones y capacidad de agencia.
	IOV.4.7. % mejora de habilidades de comunicación y/o de relación interpersonal (competencias transversales).	R.4.7. Al menos el 75% de las mujeres que participan en el proceso de Mejora de la empleabilidad desarrollan (y declaran haber desarrollado) habilidades de comunicación y/o de relación interpersonal (competencias transversales).
	IOV.4.8. % de concientización frente a las violencias de género	R.4.8. Al menos el 75% de las mujeres que participan en el proceso de Mejora de la empleabilidad adquieren herramientas personales para identificar situaciones de violencia de género vividas.
	IOV.5.1. N.º de talleres/cursos de cualificación técnica realizados.	R.5.1. Al menos se realizan 354 formaciones técnicas.

Objetivo	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
OE.5. Refuerzo del desarrollo de itinerarios personalizados y formación técnica cualificada para la inserción sociolaboral.	IOV.5.2. N.º de mujeres que han recibido formaciones cualificadas.	R.5.2. Al menos 308 mujeres realizan formaciones técnicas.
	IOV.5.3. N.º de tutorías realizadas.	R.5.3. Al menos se realizan 2140 tutorías.
OE.6. Impulso de planes de acompañamiento individualizados para el proceso de inserción y contratación laboral en coordinación con el sector empresarial.	IOV.6.1. Número de mujeres que han conseguido un empleo	R.6.1.1. Al menos 148 mujeres han conseguido un empleo (economía formal).
		R.6.1.2. Al menos 82 mujeres han conseguido un empleo (economía informal).
	IOV.6.2. N.º de Empresas con las que se ha contactado.	R.6.2. Al menos se han contactado con 50 empresas
	IOV.6.3. N.º de Acuerdos/Convenios de Colaboración realizados con empresas.	R.6.3. Al menos se han realizado o mantenido 10 convenios.
	IOV.6.4. N.º de Planes individualizados diseñados para la Inserción laboral.	R.6.4. Al menos 279 Planes individualizados diseñados para la inserción laboral.
OE.7. Refuerzo y mantenimiento de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales.	IOV.7.1. Números de líneas telefónicas de atención operativas.	R.7.1. 16 líneas de teléfono operativas
	IOV.7.4. N.º de servicios de información y orientación disponibles diferentes a las líneas telefónicas de atención operativas.	R.7.3. 1 correo electrónico
	IOV.7.5. N.º de personas destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención que son informadas y orientadas a través de los servicios de información y orientación disponibles (diferentes a las líneas telefónicas de atención operativas).	R.7.4. Al menos 10 mujeres destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención son informadas y orientadas a través de los servicios de información y orientación disponibles (diferentes a las líneas telefónicas de atención operativas).
OE.8. Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa.	IOV.8.1. N.º de acciones de difusión del programa en los que se difunde el programa.	R.8.1. Al menos se realizan 4 acciones de difusión del programa
	IOV.8.2. N.º de materiales creados para la difusión del programa.	R.8.2. Al menos se actualizan 2 materiales de difusión del programa. Se reimprimen materiales ya creados en anualidades anteriores.

Objetivo	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
	IOV.8.3. N.º de idiomas en los que se difunde el programa.	R.8.3. Los materiales actualizados están en al menos 4 idiomas
OE.9. Actividades de sensibilización y/o investigaciones orientadas a reducir el estigma en el ámbito laboral que favorezcan el acceso al mercado de trabajo.	IOV.9.1. N.º de talleres de prevención del estigma realizados	R.9.1. Al menos se realizan 11 talleres de prevención del estigma en empresas, servicios de empleo y otros recursos sociales
	IOV.9.2. N.º de personas que participan en los talleres de estigma	R.2.2. Al menos 66 personas participan en los talleres de prevención del estigma

5.-PRESUPUESTO GLOBAL

	Concepto de gasto inicialmente previsto	Total en euros
COSTES DIRECTOS	Costes de personal	5.481.978,57
	Costes de viaje y estancia	24.182,40
	Artículos de consumo, suministros, y servicios necesarios para la ejecución del proyecto ¹	297.053,92
	Alquiler de inmuebles, vehículos, equipamiento informático y tecnológico, equipamiento audiovisual, mobiliario y equipamiento doméstico que se destine a oficinas, recursos habitacionales, espacios para la atención a usuarias y para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto	414.176,88
	Adquisición, reforma o adecuación de bienes inventariables, incluidos inmuebles, vehículos, equipamiento informático y tecnológico, equipamiento audiovisual, mobiliario y equipamiento doméstico que se destine a oficinas, recursos habitacionales, espacios para la atención a usuarias y para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto ²	763,76
	Contratación de servicios de formación	75.754,00
	Servicios prestados por empresas en relación con el alojamiento y la manutención de las mujeres destinatarias	410.277,62
	TOTAL COSTES DIRECTOS	6.704.187,15
COSTES INDIRECTOS	Costes indirectos de personal	1.133.091,85
	Resto de costes indirectos	50.000,00
	TOTAL COSTES INDIRECTOS	1.183.091,85
COSTE TOTAL		7.887.279,00